DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 64/2023.

Ref.: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y LA FIRMA GILCO PAR S.R.L. EN EL MARCO DE LCO N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021, CON ID N° 373.838".

Asunción, 05 de diciembre de 2023.

Señora
María José Carrillo, *Directora*
Dirección de Contrataciones
Presente:

Me dirijo a usted, en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el parecer jurídico de este Departamento, con base única y exclusivamente en las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación;

ANTECEDENTES.

En fecha 16/12/2020, fue suscrito el Contrato N° 07/2020 entre esta Cartera de Estado y la firma adjudicada GILCO PAR S.R.L. EN EL MARCO DE LCO N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021, CON ID N° 373.838", con una vigencia hasta del 31 de diciembre de 2021.

En fecha 01/12/2021, fue suscrito la Adenda N° 01 - Contrato N° 07/2020 entre esta Cartera de Estado y la firma adjudicada GILCO PAR S.R.L. EN EL MARCO DE LCO N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021, CON ID N° 373.838", con una vigencia hasta del 31 de diciembre de 2022 – Resolución MEC N° 948/2021.

En fecha 07/12/2022, fue suscrito la Adenda N° 02 - Contrato N° 07/2020 entre esta Cartera de Estado y la firma adjudicada GILCO PAR S.R.L. EN EL MARCO DE LCO N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021, CON ID N° 373.838", con una vigencia hasta del 31 de diciembre de 2023 – Resolución MEC N° 1372/2022.

Abog. Osvaldo Dur[illegible]
Jefe de Dpto. Técnico y Le[illegible]
Dirección de Contrataciones

Dirección de Contrataciones – Estrella Nº 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13° Piso) - Tel: (595 21) 497-178
(595 21) 440-027/9 Int. 619– Correo: uoc@mec.gov.py

Por Memorándum DAGA N° 261/2023, de fecha 04/12/2023, el Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección Administrativa solicita ampliación de vigencia del contrato de referencia y remite la Nota de fecha 01/12/2023 de la firma GILCO PAR S.R.L, por la cual acepta ampliar la vigencia del Contrato N° 07/2020.

En el mencionado Memorándum, el Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección Administrativa informa teniendo en cuenta la ejecución contractual del llamado no se ha alcanzado las cantidades o montos mínimos contratados y a fin de no sufrir interrupciones en los servicios para las reparaciones de los rodados del MEC, se sugiere ampliar la vigencia del contrato hasta el mes de marzo de 2024, según el siguiente detalle:

Descripción del Bien	MONTO DEL LLAMADO	MONTO EJECUTADO	SALDO	VIGENCIA
LCO N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021, CON ID N° 373.838"	Gs. 843.400.000	Gs. 290.771.567	Gs. 552.628.443	31/12/2023

CUESTIÓN PLANTEADA.

En relación con los antecedentes expuestos, se plantea la siguiente cuestión jurídica; Si resulta viable el pedido de Ampliación de Vigencia planteado por la Dirección Administrativa en el marco de la Ejecución del Contrato N° 07/2020 suscripto entre el MEC y la firma GILCO PAR S.R.L. en el marco de la LCO N° 05/2020 "*MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021, CON ID N° 373.838*".

NORMATIVA APLICABLE.

Para la resolución de la cuestión jurídica trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada:

Artículo 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". "*PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…*".

Artículo 56° de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" – "*DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los*

supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases…".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Artículo 96° del Decreto 2992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar además modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se Reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la LEY N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*, en su Artículo 9º. Modificaciones Contractuales, expresa: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las*

Dirección de Contrataciones – Estrella Nº 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13° Piso) - Tel: (595 21) 497-178
(595 21) 440-027/9 Int. 619– Correo: uoc@mec.gov.py

cantidades o montos máximos contratados (...). Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista (...) f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda (...)".

Ley N° 7050/2023 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"* - Capitulo XI "De las contrataciones públicas del estado- en su artículo 175 establece: *"El órgano oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). A través del mismo, deberán ser difundidos todos los procedimientos relacionados a las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las municipalidades. La difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)...".*

Circular DNCP N° 08/2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emitida en consideración a la Resolución M.E.F. N° 14 de fecha 05 de Setiembre de 2023, ha dispuesto que: *"... Ejercicio fiscal 2023: Disponer que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso, los procedimientos relacionados a las contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del "Capítulo XI de las Contrataciones Públicas del Estado" y concordantes de la Ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", así como su reglamentación. Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de información de contrataciones públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En base a la normativa aplicable y a los antecedentes, tenemos que el Contrato en cuestión ha sido suscripto respetando todas las normativas jurídicas aplicables en la materia, en lo que hace a su formalización y contenido, es decir, que el Contrato es válido, se encuentra vigente y genera obligaciones entre las partes.

Conforme se desprende de lo apuntado anteriormente, en este caso en particular, actualmente, según informe de la ejecución contractual, aun no han sobrepasado el monto o la cantidad mínima del contrato, y atendiendo que por la naturaleza del contrato abierto, aun se dispone de saldo para continuar con la prestación del servicio.

Dirección de Contrataciones – Estrella Nº 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13° Piso) - Tel: (595 21) 497-178
(595 21) 440-027/9 Int. 619– Correo: uoc@mec.gov.py

Además, en base a la proyección realizada por la Administradora del Contrato en relación al servicio para la reparación de los rodados el MEC para el presente año, se informa que no ha llegado a ejecutar las cantidades o montos mínimos del Contrato, por lo que se sugiere la ampliación de vigencia del mismo; y se requiere que la ampliación de la vigencia del contrato sea hasta el mes de marzo de del siguiente ejercicio fiscal.

La ampliación de vigencia indicada en el párrafo anterior obligará al endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CONCLUSIÓN

Por tanto, en base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, somos del criterio que la Máxima Autoridad Institucional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato N° 07/2020, suscripto entre el MEC y la firma GILCO PAR S.R.L. en el marco de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2020 "*MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021, CON ID N° 373.838*", hasta el 31 de marzo de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados.

Asimismo, corresponderá gestionar el endoso de ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

Se considera oportuna igualmente la emisión de la Resolución que disponga la ampliación de la vigencia y la suscripción de la Adenda correspondiente.

Es mi dictamen.

Osvaldo Duarte, Abogado
Dirección de Contrataciones (MEC)

Elaborado por: Mariana Perrotta Bassani

Revisado por: Osvaldo Duarte

Abog. Osvaldo Duarte
Jefe de Dpto. Técnico y Le...
Dirección de Contrataciones

MEMORANDUM DAGA N° 261 /2023

A : **GUSTAVO A. RIQUELME,** Director
Dirección Administrativa

DE : **NILDA GALEANO**, Jefa
Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa

FECHA : 04/12/2023

REFERENCIA : **INFORMAR EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y REMITIR NOTAS GILCO PAR S.R.L., EXPEDIENTES N° 333.302 Y 333.299/2023**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a la **Dirección de Contrataciones**, en el marco de los llamados **LPN N° 07/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL 2020/2021" ID N° 384.518 y LCO N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONITIER - PLURIANUAL 2020/2021" ID N° 373.838**, suscripto con la firma **GILCO PAR S.R.L.**, a fin de remitir un informe actualizado de la ejecución contractual según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	MONTO DEL LLAMADO	MONTO EJECUTADO	SALDO	VIGENCIA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL 2020/2021" **CONTRATO N° 29/2020**	**Gs.2.675.951.446**	**Gs.2.292.379.831**	**Gs. 383.571.615**	31/12/2023
LCO N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONITIER – PLURIANUAL 2020/2021" **CONTRATO N° 07/2020**	**Gs. 843.400.000**	**Gs. 290.771.567**	**Gs.552.628.443**	31/12/2023

Al respecto, en relación al Contrato N° 29/2020, se menciona que la ejecución no ha alcanzado las cantidades o montos máximas contratados, en cuanto al Contrato N° 07/2020, se menciona que la ejecución del mismo no ha alcanzado el monto mínimo adjudicado, por lo que, a fin de no sufrir interrupciones en los servicios para las reparaciones de los rodados del MEC, es necesario contar con la ampliación de vigencias de los contratos mencionados hasta marzo/2024, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, hasta tanto finalicen los tramites de adjudicación para el nuevo llamado, que se encuentra en proceso.

En tal sentido, se adjuntan las notas originales remitida por la firma adjudicada, a través del cual otorga su conformidad para las ampliaciones mencionadas.

Atentamente,

REMITIR EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, PARA LO QUE HUBIERE LUGAR.

ASUNCIÓN, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

ABG. GUSTAVO A. RIQUELME GALEANO, DIRECTOR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Elaborado por: Benjamín Barreto **Revisado por:** Nilda Galeano

Dirección Administrativa – Oliva Nº479 c/ 14 de Mayo – Edificio Principado
Tel: (595.21) 448-662 (595 21) 449-505 – Correo: direccion.administrativa@mec.gov.py

GILCOPAR

nqa. ISO 9001 Certificado Gestión de la Calidad

Asunción, 01 de diciembre de 2023

Abg. Gustavo Adolfo Riquelme, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Educación y Ciencias
PRESENTE

Me dirijo a Ud. por este medio, con relación a la nota **DA N° 480** en el marco de la Licitación por Concursos de Oferta N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN FRONTIER - PLURIANUAL 2020/2021" **CONTRATO N° 07/2020 ID 373838**, mediante la cual nos solicitan la ampliación de la vigencia del contrato.

Al respecto, la firma **GILCO PAR S.R.L** cumple en presentar en tiempo y forma mediante esta nota, la respuesta de aceptación de la ampliación de la vigencia del contrato mencionado.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.

Gladys Zunilda Riquelme Figueredo

REPRESENTANTE LEGAL

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Abog. Gustavo A. Riquelme Galeano
Director
Dirección Administrativa - MEC
Fecha: 04 DIC 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EXP. Nº 333302
RECIBIDO POR: Carlos Aranda
FECHA: 04 DIC 2023 08:36
TEL. 448.662 - 451.830

(+595) 21 604 195
(+595) 21 607 921
Eusebio Ayala 2963
Asunción - Paraguay
administracion@gilcopar.com
www.gilcopar.com